CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

NÚMERO DE CONTRATO	234-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia, Antioquia NIT. 890.980.848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8.461.720
CONTRATISTA:	Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño - ASDESA NIT. 830507669-5 R/L. Carlos Arturo Velez Urrego C.C. 15486872
SUPERVISOR:	Secretaria de Bienestar Social
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS LÚDICOS, RECREATIVOS, DE FOMENTO DE ACTIVIDAD FISICA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y COMPETITIVOS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL
VALOR:	trescientos treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos m/l ($333.986.369)
DURACIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1° de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo N° 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ASDESA** identificado con NIT. **830507669-5**, representada legalmente por Carlos Arturo Velez Urrego, C.C. 15486872 quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones: 1) Que el municipio requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión para efectuar el apoyo logístico para el fortalecimiento del proyecto desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Fredonia, participación en eventos lúdicos, recreativos, de fomento de actividad física, envejecimiento activo, estilos de vida saludable y competitivos a nivel municipal, regional y nacional 2) Que, realizado el estudio de oportunidad y necesidad, se determinó que se trataba de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para actividades logísticas 3) que los contratos de servicios profesionales se diferencian de los de apoyo a la gestión; éstos últimos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, 4) Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", 5) En consideración a que el objeto del contrato se trata de una actividad logística de apoyo a la gestión, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley

1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, 6) Que tal como se dejó expresado en el estudio previo, el contratista es idóneo y cuenta con la experiencia para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS LÚDICOS, RECREATIVOS, DE FOMENTO DE ACTIVIDAD FISICA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y COMPETITIVOS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de trescientos treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos m/l ($333.986.369) que el municipio le cancelará al contratista de la siguiente manera: con actas de avance acorde a la ejecución de actividades programas previa presentación de informe de actividades, soportes y pago de la seguridad social, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acorde al cumplimiento a las obligaciones, teniendo en cuenta que si no se cumple alguna de las actividades serán objeto de glosas acorde a la ficha técnica. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal número: **672** del **16/09/2026** y **703** del **28/09/2026**. **CUARTA: DURACIÓN:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 3) Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que éste relacionada con las actividades desarrolladas. 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 10) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 11) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 13) Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. 14) Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **Parágrafo:** Las obligaciones

descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **B) ESPECÍFICAS**:

1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE TIPO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS LÚDICOS, RECREATIVOS, DE FOMENTO DE ACTIVIDAD FISICA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y COMPETITIVOS A NIVEL MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL

FICHA TECNICA

OBLIGACION	DESCRICION	EVIDENCIA	CANT DE ACTIVIDADES	VR UNITARIO	TOTAL
Realizar el apoyo logístico y fortalecimiento de los programas deportivos en la participación de los deportistas en los eventos municipales, departamentales, regionales y nacionales, en las diferentes disciplinas y categorías en copas, festivales y justas deportivas	Apoyo logístico participación Juegos administrativos en el municipio de JERICO incluye: inscripciones y transporte para 52 personas.	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes. Certificación de inscripciones.	1	$ 8.240.000,00	$ 8.240.000,00
	Apoyo logístico para la participación en los juegos departamentales categorías escolares en el municipio de Carepa, incluye transporte e hidratación y suvenir para 20 deportistas		1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
	Apoyo logístico para la participación en el encuentro deportivo en categoría de formación 6 a 11 años) en el municipio de Urrao, incluye transporte, hidratación e inscripción para 30 deportistas.		1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
	Apoyo logístico para el festival deportivo de las diferentes disciplinas y categorías adscritas al programa de deporte formativo, por su salud muévase pues y las colonias deportivas en el municipio de Fredonia, incluye transporte rural, hidratación, distribución de refrigerio, suvenir y juzgamiento para 400 deportistas.		1	$ 9.700.000,00	$ 9.700.000,00
	Apoyo logístico para la participación en los juegos departamentales categoría sub-21 en el municipio de envigado, incluye transporte e inscripciones para 20 deportistas		1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
	Realizar el apoyo logístico y fortalecimiento de los programas deportivos en la participación de los deportistas en los juegos deportivos, recreativos, culturales y comunales campesinos, en las diferentes disciplinas. Juzgamiento y Logística: sonido, hidratación, alimentación general con tres		1	$ 125.447.853,00	$ 125.447.853,00

	servicios al día y premiación para los participantes y jueces de las competencias en las diferentes disciplinas deportivas durante cuatro días para 600 deportistas rurales.				
Realizar el apoyo logístico y fortalecimiento de los programas recreativos y de promoción de estilos de vida saludable en la zona urbana y rural del municipio con los niños, niñas, adolescentes y familias.	Apoyo logístico para el desarrollo de las vacaciones recreativas con la participación niños y niñas, sus familias, el cual incluye traslado e instalación de sonido, monte y desmonte del evento decoración, organización de actividades en zona urbana juegos pre deportivos, tardes recreativas, actividades lúdicas y en zona rural en Puente Iglesias, Marsella, hoyo frio , el calvario, el zancudo, la maría, naranjal, el plan, travesías , la toscana, el uvital, la quiebra, piedra verde, alto de los Fdez., el mango, el vainillo, Jonás, palomos, el cinco, sabaletas, el cerro, combia grande, combia chiquita, el porvenir, buenos aires, murrapal, el molino, la garrucha, chamuscados, la mina, la cordillera, melindres, morroncito, cadenas actividades deportivas y recreativas, elaboración y distribución de refrigerio y suvenir para cada uno de los participantes debidamente empacado, transporte ida y regreso del equipo de recreación actividad para 1200 niños y niñas y sus familias.	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes. Certificación de inscripciones.	1	$ 110.399.743,00	$ 110.399.743,00
Realizar el apoyo logístico para el encuentro deportivo de los seleccionados de los docentes del municipio de Fredonia	Realizar la logística para el encuentro deportivo dirigido a los seleccionados de los docentes del municipio de Fredonia, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de integración. la actividad incluye: hidratación para los participantes, juzgamiento de las disciplinas deportivas, entrega de elementos e implementos necesarios para el desarrollo de las jornadas, así como la adquisición y entrega de suvenires como elemento de reconocimiento	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes. Certificación de inscripciones.	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00

	y motivación para 150 docentes participantes				
Realizar apoyo logístico en las actividades de promoción de envejecimiento activo y saludable de los adultos mayores	Realizar apoyo logístico en las actividades de promoción de envejecimiento activo y saludable de los adultos mayores para mínimo 700 adultos mayores de la zona urbana y rural, el evento incluye desarrollo de actividades días con programación diaria con las siguientes actividades encuentro gerontológico local con grupos urbanos y rurales, encuentro urbano de ocio y recreación, encuentro intermunicipal, caminata temática, movilización social, visita al CPSAM con integración, evento de promoción de la salud física donde se debe asegurar, hidratación, transporte entre grupos gerontológicos rurales, hidratación, elaboración y distribución de refrigerios, almuerzos, monte y desmonte de cada uno de los eventos, traslado e instalación de sonido, animación, show central, instructores para el desarrollo de actividades de eventos de salud física, convocatoria, decoración, premiación para concursos.	Informe consolidado de cada uno de los eventos con registro fotográfico y soporte de asistentes. Certificación de inscripciones.	1	$ 57.398.773,00	$ 57.398.773,00
TOTAL					$ 333.986.369,00

2) Cumplir a cabalidad con las actividades pactadas, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos ya advertidos.
3) mantener indemne al Municipio de Fredonia por cualquier hecho, situación u omisión que ocurra con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4) Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
5) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
6) Coordinar la prestación del servicio acorde a la ficha técnica y conforme a la programación de los eventos en común acuerdo con el supervisor del contrato.
7) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
8) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago.
9) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
10) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
11) las demás que le sean asignadas por la supervisión que guarde relación con el objeto contractual.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Bienestar Social** la cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios

Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de terminación del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. – Parágrafo primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo **SEPTIMA: GARANTÍA:** En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que amparen el contrato, las cuales deberán ser debidamente Otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Los amparos requeridos por la entidad son:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL A 200 SALARIOS MÍNIMO MENSUALES LEGALES VIGENTES	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del contrato, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos en los estudios Previos del contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será

el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Yorledy Vasquez Mesa **Dependencia:** Secretaria de Bienestar Social **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Carlos Arturo Velez Urrego **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Carrera 31 # 17-17 **Ciudad:** Urrao - Antioquia **Teléfono:** 8502410 **Email:**carlosvelez71@yahoo.com

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el **07/10/2026**

Por el Municipio,

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el contratista,

CARLOS ARTURO VELEZ URREGO
C.C 15486872
R/L. Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Yorledy Bibiana Vasquez Mesa	Secretaria de Bienestar Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Yorledy Vasquez Mesa **Dependencia:** Secretaria de Bienestar Social **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Carlos Arturo Velez Urrego **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Carrera 31 # 17-17 **Ciudad:** Urrao - Antioquia **Teléfono:** 8502410 **Email:**carlosvelez71@yahoo.com

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el **07/10/2026**

Por el Municipio,

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el contratista,

CARLOS ARTURO VELEZ URREGO
C.C 15486872
R/L. Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Yorledy Bibiana Vasquez Mesa	Secretaria de Bienestar Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			